



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 35/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Suprema establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 102 dispone que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

De igual manera, el mismo cuerpo legal en su Artículo 114 establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, del 01 de diciembre de 2005, en el Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos; b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales autónomas) de la Ley N° 1135, Ley del Presupuesto General del



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Estado - Gestión 2019, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades territoriales Autónomas podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, incorporó el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuyo Parágrafo I, inciso t), incorpora expresamente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 al régimen de administración presupuestaria del Estado, manteniendo vigente la facultad conferida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para aprobar dichas modificaciones presupuestarias mediante norma expresa.

Que, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, el D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, el referido cuerpo legal, en el Artículo 7, define a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales como “reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Al respecto, el Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b dispone “Artículo 16. (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Cite: GARGCH-C/DESP/YHUT/N° 094/2026, suscrita por el Ing. Yerko Henry Urrelo Ticona, Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Proyectos de Inversión del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y financieros que sustentan la necesidad de efectuar la reasignación de recursos presupuestarios para la atención de los proyectos de inversión correspondientes a dicha jurisdicción.





Que, en respaldo de la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se cuenta con los Informes Técnicos emitidos por las instancias competentes de los respectivos proyectos de inversión, mediante los cuales se sustenta la necesidad de efectuar la reasignación de recursos presupuestarios para la continuidad, conclusión y/o atención de obligaciones pendientes de los proyectos “CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARÍ)”, por el monto de Bs. 164.991,00; “AMPL. DE LA RED DE BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCION CARAPARI”, por el monto de Bs. 187.877,00; “CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA – CARAPARÍ”, por el monto de Bs. 499.232,00; “CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ”, por el monto de Bs. 310.326,00; “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI – AGUA BLANCA – TUNEL SANTA ROSA – TRAMO SANTA ROSA – AGUA BLANCA – SALITRAL – IÑIGUAZU”, por el monto de Bs. 1.500.000,00; “CONST. PRESA BOYUY – CARAPARÍ”, por el monto de Bs. 275.799,40; y “CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARI)”, por el monto de Bs. 399.999,60, conforme a los Informes Técnicos CITE GARGCH-C.OOPP.EL COMUN – ARTG N° 068/2026; G.A.R.G.CH.-C. DI&FPC-MP N° 01/2026; G.A.R.G.CH.-C./S.R.O.P.E./G.A.V.V./INF. TEC. N° 24/2026; G.A.R.G.CH.-C./S.R.O.P.E./P.D.C.M./INF. TEC. N° 007/2026; GARGCH-C-SOPE-FIS/ACSASI-N° 20/2026; GARGCH-C-SOPE-ADPV-N° 025/2026; y GARGCH-C SOPE ADPV-N° 024/2026, respectivamente, emitidos por los Fiscales de Obra y Secretaría de Desarrollo de Obras Públicas y Energía del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí.

Que, de los antecedentes técnicos señalados precedentemente, se establece que los recursos solicitados se encuentran destinados a la atención de las necesidades presupuestarias de los referidos proyectos de inversión, comprendiendo el pago de avances de obra, planillas pendientes y obligaciones derivadas de su ejecución, considerando que casi todos los proyectos registran un avance físico del 100% y cuentan con acta de recepción definitiva, mientras que el proyecto “AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCIÓN CARAPARÍ”, que se encuentra aún en ejecución los recursos permitirán garantizar su continuidad y culminación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 12/2026**, de fecha 09 de julio de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, instancia competente en materia de planificación, previa evaluación de las solicitudes planteadas por la Unidad Ejecutora del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí, estableció la procedencia técnica y administrativa de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, destinada a la atención de las necesidades de ejecución y obligaciones pendientes correspondientes a los proyectos de inversión de continuidad “CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARÍ)”, por Bs. 164.991,00; “AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCIÓN CARAPARÍ”, por Bs. 187.877,00; “CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA – CARAPARÍ”, por Bs. 499.232,00; “CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ”, por Bs. 310.326,00; “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARÍ – AGUA BLANCA – TUNEL SANTA ROSA – TRAMO SANTA ROSA – AGUA BLANCA – SALITRAL – IÑIGUAZU”, por Bs. 1.500.000,00; “CONST. PRESA BOYUY – CARAPARÍ”, por Bs. 275.799,40; y “CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARÍ)”, por Bs. 399.999,60, conforme a los respaldos técnicos y financieros correspondientes a cada proyecto.

Que, el referido Informe Técnico señala que los recursos objeto de la modificación serán reasignados mediante disminuciones presupuestarias correspondientes a saldos disponibles y recursos presupuestarios vigentes no devengados y no reconocidos como obligaciones de pago, identificados en la Categoría Programática 099 0 023 “DEUDA INSTITUCIONAL” y en las partidas presupuestarias



correspondientes, así como de partidas del propio proyecto “CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARÍ)”, cuya disminución no afecta su ejecución por encontrarse vinculada a componentes cuya ejecución depende de la evolución y cierre de la obra; estableciendo asimismo que, conforme a la evaluación financiera efectuada, los recursos objeto de reasignación pueden ser considerados para la reformulación presupuestaria, correspondiendo efectuar los ajustes necesarios en el POA 2026; concluyendo y recomendando, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1135, la realización de la modificación presupuestaria intrainstitucional y la aprobación del instrumento legal correspondiente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante **Informe Técnico N° 20/2026**, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, complementa y precisa la evaluación efectuada mediante Informe Técnico N° 12/2026, estableciéndose que los proyectos comprendidos en la presente solicitud, tanto aquellos que se encuentran inscritos en el Programa Operativo Anual (POA) 2026 como aquellos que no se encuentran formalmente inscritos en el POA de la gestión vigente, corresponden a proyectos de inversión de continuidad, previamente aprobados y con obligaciones financieras pendientes derivadas de su ejecución.

Que, en ese sentido, el referido Informe Técnico N° 20/2026 establece que la circunstancia de que determinados proyectos de inversión de continuidad no se encuentren inscritos en el POA 2026 no desvirtúa su condición de proyectos de continuidad ni impide la procedencia de la modificación presupuestaria solicitada, toda vez que los mismos cuentan con antecedentes de aprobación y ejecución en gestiones anteriores, encontrándose pendientes obligaciones financieras emergentes de su ejecución. En consecuencia, corresponde aplicar al conjunto de los proyectos comprendidos en la presente modificación presupuestaria las previsiones establecidas en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, en cuanto se trata de proyectos de inversión pública de continuidad, cuya modificación presupuestaria puede ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva, bajo su responsabilidad.

Que, asimismo, la Dirección de Planificación y Desarrollo señala que, una vez aprobada y registrada la modificación presupuestaria, corresponde efectuar los ajustes que resulten necesarios en el Programa Operativo Anual (POA) 2026 respecto de los proyectos que no se encuentren inscritos en la gestión vigente, conforme a los lineamientos que emita el Órgano Rector y a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, de manera que exista correspondencia entre la planificación institucional y la programación presupuestaria resultante de la modificación.

Que, el **Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 187/2026** de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco concluye indicando que:

“- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cuenta con sustento técnico y financiero emitido por las instancias competentes de la Entidad, habiéndose identificado la necesidad de reasignar recursos para la atención de las necesidades de ejecución y obligaciones pendientes vinculadas a los proyectos de inversión “CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARÍ)”, “AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSIÓN 2DA. SECCIÓN CARAPARÍ”, “CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA – CARAPARÍ”, “CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ”, “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARÍ – AGUA BLANCA – TUNEL SANTA ROSA – TRAMO SANTA ROSA – AGUA





BLANCA – SALITRAL – ÑIGUAZU”, “CONST. PRESA BOYUY – CARAPARÍ” y “CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARÍ)”.

- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se encuentra enmarcada en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable.

- Conforme a la evaluación técnica y administrativa efectuada por las instancias competentes, entre ellas la Dirección de Planificación y Desarrollo, se establece la procedencia de la reasignación presupuestaria solicitada, correspondiendo efectuar los ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, sin afectar las metas y objetivos institucionales programados.

- Tratándose de proyectos de inversión de continuidad, la modificación presupuestaria se encuentra comprendida en las previsiones establecidas por el Artículo 5 de la Ley N° 1135, vigente por el Artículo 47, Parágrafo I, Inciso t), de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 – Ley del Presupuesto General del Estado 2025, conforme al marco normativo presupuestario aplicable.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimento legal para la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada, corresponde la prosecución del trámite administrativo ante el Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Gestión 2026, para los proyectos:

- 1) **“CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARÍ)”**, por el monto de Bs. 164.991,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS);
- 2) **“AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSIÓN 2DA. SECCIÓN CARAPARÍ”**, por el monto de Bs. 187.877,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS);
- 3) **“CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA – CARAPARÍ”**, por el monto de Bs. 499.232,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS);
- 4) **“CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ”**, por el monto de Bs. 310.326,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 BOLIVIANOS);
- 5) **“CONST. ASFA. CAMINO CARAPARÍ – AGUA BLANCA – TUNEL SANTA ROSA – TRAMO SANTA ROSA – AGUA BLANCA – SALITRAL – ÑIGUAZU”**, por el monto de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS);
- 6) **“CONST. PRESA BOYUY – CARAPARÍ”**, por el monto de Bs. 275.799,40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 BOLIVIANOS); y





7) “CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARÍ)”, por el monto de Bs. 399.999,60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 BOLIVIANOS), de acuerdo con el siguiente detalle técnico extraído del Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 12/2026:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2026

CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMÚN (CARAPARÍ)
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	120	46010908200000	000	4.2.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	57.821,00
4601	2	6	120	46010908200000	000	4.2.1	20	220	4.6.3.10	Consultoría por Producto	0	107.170,00
TOTAL												164.991,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	2	6	120	46010908200000	000	4.2.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	164.991,00
TOTAL												164.991,00

PROYECTO: AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCION CARAPARÍ
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.20	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	0	187.877,00
TOTAL												187.877,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	AUMENTO (+)
4601	2	6	110	90617994000000	0	4.3.5	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	187.877,00
TOTAL												187.877,00

PROYECTO: CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.20	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	0	108.500,00
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	175.790,00
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	41	119	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	214.942,00
TOTAL												499.232,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	AUMENTO (+)
4601	2	6	430	46010908400000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	284.290,00
4601	2	6	430	46010908400000	0	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	214.942,00
TOTAL												499.232,00

CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.20	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	0	310.326,00
TOTAL												310.326,00





Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	2	6	430	46010908300000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	310.326,00
TOTAL												310.326,00

CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	1.000.000,00
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	41	119	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	500.000,00
TOTAL												1.500.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	AUMENTO (+)
4601	2	6	430	90600096000000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1.000.000,00
4601	2	6	430	90600096000000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	500.000,00
TOTAL												1.500.000,00

PROYECTO: CONST. PRESA BOYUY - CARAPARI En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.20	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	0	275.799,40
TOTAL												275.799,40

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	AUMENTO (+)
4601	2	6	120	46010908600000	0	4.2.1	20	220	4.6.2.10	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público.	0	275.799,40
TOTAL												275.799,40

PROYECTO: CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARI) En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	399.999,60
TOTAL												399.999,60

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	2	6	120	46010908500000	000	4.2.1	20	220	4.6.2.10	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público.	0	399.999,60
TOTAL												399.999,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Administrativa N° 2, es la directa responsables del uso, destino y correcta aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo del G.A.R.G.CH. diligenciar y/o efectuar los ajustes que correspondan al POA 2026, de



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



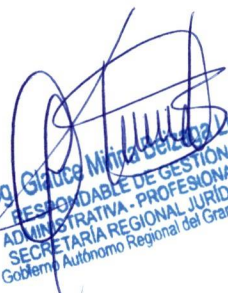
conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Rector y procedimientos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Abg. Gloria Minda Benza Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO